

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



DEL

DISTRITO FEDERAL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 28.590. -----

ADJUDICACION. - La sucesión de doña Natalia Chacón de Elías Calles; Plutarco Elías Calles, Rodolfo Elías Calles, Alfredo Elías Calles, Hortensia Elías Calles de Torreblanca, Natalia Elías Calles de Herrera, Ernestina Elías Calles de Pasquel, Plutarco Elías Calles hijo, Alicia Elías Calles de Almada, Artemisa Elías Calles de Eller y Gustavo Elías Calles. -----



V.537

F.142

-----1.-----
-----28,590.-----

- ACTA NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA. -----

E.R.U.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Licenciado FELIPE ARELLANO, Notario número cincuenta y siete, los señores General PLUTARCO ELIAS CALLES, Ingeniero RODOLFO ELIAS CALLES, ALFREDO ELIAS CALLES, HORTENSIA ELIAS CALLES DE TORREBLANCA, NATALIA ELIAS CALLES DE HERRERA y ERNESTINA ELIAS CALLES DE PASQUEL, todos por sí, y además el primero en su calidad de albacea de la sucesión de su esposa doña NATALIA CHACON DE ELIAS CALLES; don PLUTARCO ELIAS CALLES hijo representado por doña SOLEDAD GONZALEZ DE AYALA, quien concurre además como gestora oficiosa de doña ALICIA ELIAS CALLES DE ALMADA y mandataria de doña ARTEMISA ELIAS CALLES DE ELLER, y el menor GUSTAVO ELIAS CALLES, representado por su tutor especial el señor Juan Manuel García, formalizan la adjudicación en bienes de la mencionada señora doña Natalia Chacón de Elías Calles; y al efecto declaran y otorgan: -----

- I. - Doña Natalia Chacón de Elías Calles falleció en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, el día dos de junio de mil novecientos veintisiete, según acta levantada el día inmediato siguiente por el funcionario competente del lugar y se transcribió bajo el número ciento diecisiete, a fojas ochenta y tres frente del libro número seiscientos diecisiete por el Juez del Estado Civil de esta ciudad Licenciado Anibal Ocaña Payán, el veintisiete de agosto siguiente. --
- II. - Como la autora de la sucesión no tenía formalizada disposición testamentaria alguna, se inició el juicio de intestado correspondiente ante el Juzgado Primero de lo Civil de la Capital, donde se tuvo por radicado por auto de doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres, que mandó recibir la información del

caso, señalándose para ese efecto cualquier día y hora hábil. --

- III. - Dados los avisos correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Beneficencia Pública y pedido al Registro Público de la Propiedad y al Director del Archivo General de Notarías el informe sobre si la autora de la sucesión había otorgado testamento, el día seis del siguiente diciembre se recibió la información que previene el artículo ochocientos uno y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, acreditándose con ella que la autora de la herencia al morir dejó a su esposo el señor General Plutarco Elías Calles y a los hijos de ambos Rodolfo, Plutarco, Alfredo, Gustavo, Hortensia, Natalia, Alicia, Ernestina y Artemisa Elías Calles y Chacón. -----

- IV. - Por las resoluciones que se transcriben a continuación, se declaró en estado de minoridad a Alfredo y Gustavo Elías Calles y Chacón, se les nombró tutor especial a don Juan Manuel García, a quien se le discernió el cargo: " México, a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro. Se declara en estado de minoridad a Alfredo y Gustavo Elías Calles y Chacón y se nombra tutor del segundo menor, o sea de Gustavo Elías Calles y Chacón, al señor Juan Manuel García, a quien se hará saber para sus efectos. - Lo decretó y firmó el C. Juez. - Doy fe y de que por lo que respecta al otro menor, se esté a lo mandado por auto de veintiseis de diciembre último . - A. Canale. - G. Díaz Martínez" Rúbricas ". - " México, a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro. - Se discierne al señor Juan Manuel García el cargo de tutor de los menores Alfredo y Gustavo Elías Calles y Chacón, con todas las facultades legales que le corresponden, expidiéndosele las copias que necesitare de las constancias de estos autos que comprueban su carácter. - Lo decretó y firmó el C. Juez. ---- Doy fe. - A. Canale. - G. Díaz Martínez. - Rúbricas ". -----

- V. - En vista de la información de referencia, de lo manifesta-



2.

do por los interesados y de haber comprobado éstos su parentesco con la autora de la sucesión, se hizo la declaración de herederos, nombramiento de albacea y discernimiento de este cargo, que se contienen en las resoluciones que transcribo a la letra y dicen: " México, a dieciseis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. - Atentos los pedimentos que anteceden y las constancias de autos, con fundamento del artículo 803 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que son herederos de la señora Natalia Chacón de Elías Calles, en las porciones legales correspondientes, los señores Plutarco Elías Calles, Hortensia --- Elías Calles de Torreblanca, Natalia Elías Calles de Herrera, -- Ernestina Elías Calles de Pasquel, María de Jesús, conocida en sociedad por Alicia Elías Calles de Almada, Artemisa Elías Calles de Eller, Rodolfo Elías Calles, Plutarco Elías Calles Jr., - Alfredo Elías Calles y Chacón y Gustavo Elías Calles y Chacón, y habiéndose renunciado la junta de herederos, se tiene por nombrado albacea definitivo de la sucesión al señor General don Plutarco Elías Calles, a quien se hará saber para los efectos de su -- aceptación y protesta, discerniéndosele el cargo en forma y mandándosele expedir todas las copias certificadas que solicitare de las constancias de este expediente, bastantes a comprobar su carácter de albacea. - Notifíquese. - Lo decretó y firmó el C. - Juez. - Doy fe. - A. Canales. - G. Díaz Martínez. - Rúbricas ". - " México, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro Se discierne en forma al señor General don Plutarco Elías Calles el cargo de albacea de esta sucesión, para todos los efectos legales. - Lo decretó y firmó el C. Juez. - Doy fe. - A. Canale. --- G. Díaz Martínez. - Rúbricas.-----

-VI. - Por resolución de siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, se tuvo por iniciada la Sección Segunda o de inven-

tario, formándose éste por mí de acuerdo con lo prevenido en el artículo ochocientos diecisiete del Código de Procedimientos Civiles, en los términos que expresa el acta correspondiente que a la letra es como sigue: -----

" Volumen quinientos diez. - Número veintisiete mil trescientos - cuarenta y tres. 27.343. - En la ciudad de México, a cuatro de - agosto de mil novecientos treinta y cuatro, yo, el Licenciado Fe- lipe Arellano, Notario número cincuenta y siete, designado por el señor General Plutarco Elías Calles, albacea de la sucesión de - doña Natalia Chacón de Elías Calles, para la facción de inventa- rios, de conformidad con lo prevenido en el artículo ochocientos- diecisiete del Código de Procedimientos Civiles, con la concurren- cia de dicho albacea y del señor Juan Manuel García, tutor espe- cial de los menores Alfredo y Gustavo Elías Calles, procedo a -- dichos inventarios, como sigue: -----

I. - Dinero. No hay. -----

II.- Alhajas. No hay. -----

III.- Efectos de comercio e industria. - No hay. -----

IV. - Semovientes. No hay. -----

V. - Frutos. No hay. -----

VI. - Muebles, Los siguientes: -----

----- Residencia en Anzures. --

Oficina, Archivo y Biblioteca: -----

Escritorio, sofá, sillones, estantes, libros

estatuas, lámparas, alfombras y cortinas: --

tres mil setecientos cincuenta pesos. ----- \$ 3.750.00

----- Hall y cubo zaguan. -----

Dieciocho sillones y un sofá, alfombras, cor

tinias, cuatro mesas, oleos y objetos varios

de arte como tibores de distintos tamaños, --

lámparas y bronces: dos mil quinientos pesos. " 2.500.00.



-----3.-----
-----Sala.-----
Seis sillones, dos sofás, una mesa, un piano, una alfombra, un candil y objetos varios de arte: tres mil setecientos cincuenta pesos. ----- \$ 3.750.00
----- Cuarto chino. -----
Una alfombra, un tabor, cortinas, cuadros y lámparas: quinientos pesos. ----- " 500.00
-----Comedor.-----
Una mesa, cuatro aparadores, veintidós sillas, lámparas, cortinas, una alfombra y vajilla de plata: dos mil quinientos pesos. ----- " 2.500.00
Cocina, antecomedor y despensa. -----
Refrigerador y estufa: setecientos cincuenta pesos. ----- " 750.00.
----- Hall de arriba. -----
Dos juegos, muebles de mimbre, dos radiolas, lámparas y caja fuerte: mil pesos. ----- " 1.000.00
-----Recámara café. -----
Una cama, dos burós, un ropero, una mesa -- centro, un escritorio, dos sillas, un banquito, lámpara y alfombra, setecientos veinticinco pesos. ----- " 725.00.
----- Saloncito recibidor. -----
Terno pullman negro, mesa centro, siete cojines, cuatro muñecas, lámpara y cuadros: ochocientos veinticinco pesos. ----- " 825.00.
Recámara color enciso oscuro. -----
Una cama, un ropero y peinador, dos burós, un sofá, dos sillas, reloj pié marmol, alfombra,

Handwritten signature or initials in blue ink.

cuatro mesas, lámparas y cortinas: --		
dos mil pesos. -----	\$	2.000.00.
----- Salón peluquería.-----		
Sillón peluquería, aparato massage, --		
báscula, lámparas y peinador: quinien-		
tos pesos. -----	"	500.00.
----- Recámara color verde. -----		
Cuatro camas, dos roperitos, un peina-		
dor, dos burós, cuatro sillas, una ---		
lámpara: trescientos setenta y cinco -		
pesos. -----	"	375.00.
----- Recámara color plomo. -----		
Una cama, un ropero, un peinador, dos -		
burós, dos sillas, una mesa, una alfom-		
bra y tres lámparas: trescientos setenta		
y cinco pesos. -----	"	375.00.
---- Recámara color crema. -----		
Una cama, un peinador, un roperito, una		
alfombra, una cortina, dos sillas y tres		
lámparas: doscientos cincuenta pesos. --	"	250.00.
-----RECÁMARA AZUL. -----		
Un vestidor, una cama, dos burós, una --		
mesa centro, una lámpara: trescientos pe		
sos. -----	"	300.00.
----- Recámara gris y verde. -----		
Una cama, un peinador, mesa centro, un -		
buró, una mesa larga, una lámpara y una-		
alfombra: trescientos setenta y cinco pe		
sos. -----	"	375.00.
----- Hall de arriba.-----		
Una mesa juego con cuatro sillas, una ---		



-----4.-----
lámpara centro: setenta y cinco pesos. -- \$ 75.00.

----- Cuarto de plancha. ----

Una máquina de planchar, tres mesas y ---
tres sillas: doscientos pesos. ----- " 200.00.

- VII.- Bienes raíces. -----

Casa sin número en la Calzada de Mariano-
Escobedo, Colonia Anzures, en esta ciudad
construida en el predio formado por los -
lotes de terreno número nueve, diez, frac-
ción " B " del lote ocho y fracción "A" -
del lote tres, todos en la manzana seis,-
cuartel octavo, con superficie total de -
dos mil quinientos treinta y siete metros
cuadrados cincuenta centésimos. El terre-
no lo adquirió la autora de la herencia se-
ñora Natalia Chacón de Elías Calles, por-
compra de " The Anzures Land Company Li-
mited ", en escritura otorgada el dieci-
nueve de marzo de mil novecientos veinti-
seis, ante el Notario Salvador del Valle,
registrada en la Sección Primera del Re-
gistro Público, con el número mil doscien-
tos veintiocho, a fojas doscientas sesenta
y seis del tomo cincuenta y seis, volúmen-
segundo. Su valor, de acuerdo con las re-
glas establecidas en el artículo diecinue-
ve de la Ley de Herencias y Legados en vi-
gor, en la fecha de la muerte de la señora
Chacón de Elías Calles, tomándose como ba-
se el que fija la Tesorería del Distrito -

Handwritten signature

Federal en un certificado expedido por la Oficina del control de cuentas, con fecha doce de abril último, es de ochenta y -- ocho mil trescientos cuatro pesos cincuenta y ocho centavos. -----

\$ 88.304.58.

Suman los bienes inventariados: ciento -- nueve mil cincuenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centavos. -----

\$ 109.054.58.

No hay otros bienes. -----

- Por sus generales declaran ser mexicanos y de esta vecindad y domicilio: el señor General Elías Calles, viudo, militar, de --- cincuenta y seis años, vive en la Calzada Mariano Escobedo, casa sin número, Colonia Anzures y tiene pagado el Impuesto sobre la Renta; y el señor García, de treinta y un años, casado, empleado federal, con habitación en la casa número treinta de la Privada de Xola, Colonia del Valle, y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta. -----

- Hago constar: que los comparecientes a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de esta acta, me son conocidos y tienen capacidad civil; que la misma les fué leída y conformes con ella la firman el día nueve del mes de su fecha. - Doy fe. -----

P. Elías Calles. - Juan M. García. - Ante mí: Felipe Arellano. - Rúbricas. - Un sello: " Lic. Felipe Arellano. - Notario No. 57.- Ciudad de México. - Estados Unidos Mexicanos ". - Autorizo en -- México, el día diez del mes de su otorgamiento, en que se cubrió el Impuesto por Timbre, según nota que agrego con la letra " A " al legajo respectivo del Apéndice. - Doy fe. - Felipe Arellano.- Rúbrica. - Un sello: " Lic. Felipe Arellano. - Notario No. 57. - Ciudad de México. - Estados Unidos Mexicanos ". -----

-VII. - Formada la liquidación provisional del Impuesto de herencias y pagado éste de acuerdo con la misma, se declaró definiti-



MAR 15 1935

-----5-----
vamente por el oficio que se transcribe a continuación con el --
auto que aprobó los inventarios." Un sello: " Poder Ejecutivo -
Federal. - México, D. F. - Estados Unidos Mexicanos ". - Secreta-
ría de Hacienda y Crédito Público. - Dirección General de Ingre-
sos. - Dependencia. Oficina de Impuestos del Timbre y sobre Ca-
pitales. - Número 375 - I - 38688. - Expediente - 361 (725.1)/ -
25379. - Asunto: Sucesión de Natalia Chacón de Elías Calles.-----
Se declara definitivamente cubierto el impuesto. - México, D. F.
a 2 de noviembre de 1934. -----
- C. Juez lo. de lo Civil. - Presente. - Con referencia a los --
autos del juicio intestamentario a bienes de la señora Natalia -
Chacón de Elías Calles, radicados en ese Juzgado a su digno car-
go, me permito manifestarle: Esta sucesión se rige por las dis-
posiciones de la Ley de 25 de agosto de 1926. - En virtud de que
con fecha 28 de septiembre último se adhirieron y cancelaron en -
la liquidación provisional núm. 43164, estampillas de Sucesiones
y Donaciones por \$ 3.642.41 y del Adicional por \$ 145.70, habién-
dose cubierto en Bonos de la Deuda Pública Interior 40 años ----
\$ 3.347.23 y en efectivo \$ 1.434.52, en la Tesorería de la Fede-
ración según recibo de entero 72471, esta Secretaría con las reser-
vas de ley, declara definitivamente cubierto el impuesto federal
a herencias causado por la expresada sucesión. -----
- Atentamente. - Sufragio Efectivo. No Reelección. - P. O. del -
Secretario. - El Oficial Mayor. - U. Irigoyen ". -----
- " México, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y -
cuatro. - Se aprueban los inventarios presentados; remítase co-
pia de ellos y del presente auto a la Secretaría de Hacienda. --
Lo decretó y firmó el C. Juez. - Doy fe. - A. Canale. - G. Díaz-
Martínez. - Rúbricas ". -----
- VIII. - Sustanciado el cuaderno correspondiente a la Sección --

Tercera o de Administración, el Juez de los autos, en virtud de lo expuesto por todos los interesados en la herencia, dictó la siguiente resolución: " México, seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco . - Vista la razón que antecede del C. Agente del Ministerio Público y lo manifestado por los herederos en el escrito que antecede, el suscrito Juez, estima que no es de rendir cuentas de administración en esta sucesión. - Lo decretó y firmó el C. Juez. - Doy fe. - Francisco G. García. - Franco E. - Dorantes ". -----

- IX. - Presentado el proyecto partitorio correspondiente, fué aprobado por auto de trece de febrero último, que se transcribe a la letra a continuación del proyecto mencionado, que es como sigue: " -----

" Proyecto de partición de los bienes pertenecientes a la Sucesión Intestamentaria de la señora Doña Natalia Chacón de Elías Calles. -----

----- Primero. -----

Los bienes inventariados ascienden a la suma de \$ 109.054.59 (ciento nueve mil cincuenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centavos) que se forman como sigue: -----

\$ 109.054.58

Casa sin número en la Calzada de Mariano Escobedo, Colonia Anzures, en esta ciudad, su valor según inventario. ----- \$ 88.304.58

Muebles que se encuentran en la casa sin número de la Calzada de Mariano Escobedo su valor según inventario. ----- " 20.750.00

-----Total.----- \$109.054.58 \$ 109.054.58

-----Segundo.-----

Importa el haber de cada uno de los nueve herederos o sean Plutarlo, Rodolfo, Horten-



6.

sia, Natalia, Ernestina, Artemisa, Alicia, Alfredo y Gustavo Elías Calles. ----- \$ 12.117.17.

-----Tercero.-----

- Los bienes muebles e inmuebles inventariados se aplican a los nueve herederos, en pago de sus respectivos haberes proindiviso y por partes iguales.. -----

-----Cuarto.-----

- La aplicación que antecede se verifica en los términos expresados, de acuerdo con lo previsto por el artículo mil seiscientos-veinticuatro del Código Civil, en virtud de tener el cónyuge ---supérstite bienes propios, que superan a los haberes de los herederos". - " México, trece de febrero de mil novecientos treinta-y cinco. - Téngase por formada la -sección cuarta de la presente sucesión, y en vista de que el proyecto de partición exhibida está firmado de conformidad por todos los interesados, de que no -fué objetado por C. Agente del Ministerio Público, y de que aparecen cubiertos los impuestos Fiscales, con fundamento en el artículo 864 del Código de Procedimientos Civiles, es de aprobarse y se aprueba el mencionado proyecto de partición, y en consecuencia se adjudican los bienes de esta intestamentaria, en las porciones estipuladas en el mismo proyecto a los menores Rodolfo, -Hortensia, Natalia, Ernestina, Artemisa, Alicia, Alfredo y Gustavo Elías Calles y Chacón. - Pásense los autos al C. Notario Felipe Arellano a fin de que otorgue la escritura de adjudicación correspondiente. - Lo proveyó y firmó el C. Licenciado Francisco -G. García, Juez Primero de lo Civil. - Doy fe. - J. Francisco G. García. - Franco E. Dorantes. Rúbricas ". -----

- X. - De los bienes inventariados el predio formado por los lotes de terreno números nueve y diez y fracción B. del número ocho

y A. del número tres, manzana seis del fraccionamiento hecho por " The Anzures Land Company Limited ", en términos del cuartel -- octavo de esta ciudad, los adquirió por compra de esa misma compañía la autora de la herencia en escritura otorgada el diecinueve de marzo de mil novecientos veintiseis, ante el Notario Salvador del Valle e inscrita en la Sección Primera del Registro Público, bajo el número mil doscientos dieciocho, a fojas doscientas sesenta y seis del volumen segundo, tomo cincuenta y dos; y en ese mismo predio está construida la casa habitación sin número de la Calzada Mariano Escobedo, que con sus dependencias y -- jardín ocupa los dos mil quinientos treinta y siete metros cuadrados cincuenta centésimos que mide de superficie y tiene los linderos siguientes: al Norte, la Avenida número uno; al Sur, fracción A. del lote ocho y fracción B. del lote tres; al Oriente, -- el lote once y fracción B. del tres; al Poniente, la Calzada de Chapultepec a Tacuba y al noroeste en pancoupé y la Avenida Uno y la Calzada de Chapultepec a Tacuba.-----

-----Primera.-----
- Expuesto lo anterior, el General Plutarco Elías Calles y sus -- hijos Rodolfo, Elías Calles, Alfredo Elías Calles, Hortensia --- Elías Calles de Torreblanca, Natalia Elías Calles de Herrera, Ernestina Elías Calles de Pasquel, Artemisa Elías Calles de Eller, Plutarco Elías Calles hijo, Alicia Elías Calles de Almada y Gustavo Elías Calles, por si los seis primeros y los demás por medio de sus respectivos representantes, según se ha expresado antes y en sus calidades, el señor General Elías Calles de albacea de -- la sucesión de su esposa la señora Natalia Chacón de Elías Calles y de herederos los demás, dejan reducido a solemne en sus términos el proyecto de partición en bienes de la expresada señora Natalia Chacón de Elías Calles, transcrito antes. -----

-----Segunda.-----



7.

- En consecuencia, son dueños proindiviso por iguales partes, de dichos bienes, los herederos de la repetida sucesión señores Rodolfo Elías Calles, Alfredo Elías Calles, Hortensia Elías Calles de Torreblanca, Natalia Elías Calles de Herrera, Ernestina Elías Calles de Pasquel, Alicia Elías Calles de Almada, Artemisa Elías Calles de Eller, Plutarco Elías Calles hijo y Gustavo Elías Calles, a quienes por ministerio de la ley y desde la fecha de la muerte de la autora de la herencia, les quedaron transmitidos en propiedad y dominio plenos con el ejercicio de cuantas acciones le son correlativas. -----

----- Tercera. -----

- La presente adjudicación queda en todo lo demás sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y con ella los otorgantes dan por totalmente liquidado a su entera conformidad, la sucesión de doña Natalia Chacón de Elías Calles. -----

- La señora González de Ayala acredita sus personalidades como sigue: -----

- A. - Con el poder especial que su representado don Plutarco Elías Calles hijo, en unión de su padre el General Plutarco Elías Calles, le confirió ante mí el siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, facultándola: " Para que ante el Juzgado Primero de lo Civil de la Capital y demás oficinas, empleados y funcionarios que correspondan, lo represente y ejercite y haga valer sus derechos en su calidad el primero de heredero y albacea de -- ambas sucesiones (Natalia Chacón de Elías Calles y Leonor Llorente de Elías Calles y de heredero el segundo de la primera de ellas en los juicios sucesorios correspondientes.....hasta llegar a la adjudicación definitiva de los bienes que forman el acervo -- hereditario.....". -----

- B. - Con el mandato especial que doña Artemisa Elías Calles de

Eller, le otorgó el veintidós de diciembre último en la ciudad de Nueva York ante Luis Supian G., Cónsul General en esa ciudad de los Estados Unidos Mexicanos, actuando como Notario en ejercicio de la facultad que le concede la fracción tercera del artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el cual mandato en su parte conducente dice: " Para que la representante en todo lo relativo al juicio sucesorio de su mamá, la señora Natalia Chacón de Elías Calles y para que continué todos los procedimientos judiciales hasta llegar a la adjudicación de bienes que ponga término a la sucesión". -----

- Por sus generales declaran ser mexicanos, don Plutarco Elías Calles viudo, militar, de cincuenta y siete años, de este domicilio y vecindad, vive en casa sin número en la Calzada Mariano Escobedo, Colonia Anzures, y tiene pagado el Impuesto sobre la Renta; Don Rodolfo Elías Calles de treinta y cinco años, casado, ingeniero, vive en la misma casa que el anterior; don Alfredo Elías Calles de veintiun años, casado, sin profesión, con el mismo domicilio, y ambos tienen pagado el Impuesto sobre la Renta; don Plutarco Elías Calles hijo, de treinta y cuatro años, casado, Ingeniero, vecino de Monterrey, Nuevo León, y de paso en esta ciudad en la misma casa que los anteriores, y también tiene pagado el mencionado Impuesto; la señora de Torreblanca casada, de treinta años, propietaria, de este domicilio y vecindad, vive en la calle de Guadalajara ciento cuatro y tiene pagado ese Impuesto; la señora de Herrera casada, de treinta y un años, propietaria, de este domicilio y vecindad habita en la calle de Chapala quinientos quince y tiene pagado dicho Impuesto; la señora de Pasquel de veintiocho años, casada, propietaria, con domicilio en la casa número mil trescientos sesenta y cinco del Paseo de la Reforma, Lomas de Chapultepec, y es de este domicilio y vecindad y tiene pagado el referido Impuesto; la señora de González, casa



8.

da, sin profesión, de treinta y cuatro años, de este domicilio y vecindad, vive en la " Quinta Lago ", Calzada de Tlálpam, y tiene pagado dicho Impuesto, siendo sus representadas mexicanas, -- casadas, sin profesión; la señora de Almada de veintitrés años, -- vecina de Navolato, Sinaloa; y la señora de Eller de veinte años vecina de Nueva York, Estados Unidos de América, y ambas tienen pagado el referido Impuesto; el señor García de treinta y dos años casado, empleado, de este domicilio y vecindad, vive en la Privada de Xola, treinta, Colona del Valle, y tiene pagado dicho impuesto; siendo su representado mexicano, soltero, de dieciseis años, estudiante de este domicilio y vecindad, vive en la casa sin número de la Calzada de Mariano Escobedo, Colonia Anzures, y no causa ese Impuesto.. -----

- Hago constar: que lo relacionado e inserto concuerda con sus -- originales a que me remito; que los comparecientes a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de esta acta, me son conocidos y tienen capacidad civil; que la misma les fué leída y conformes con ella la firman el día dieciocho del mes de su fecha. -- Doy fe. -----

P. Elias Calles. -- Rúbrica. -- Hortensia E. C. de Torreblanca. -- Rúbrica. -- E. Calles Pasquel. -- Rúbrica. ---- Natalia E. Calles de Herrera. -- Rúbrica. --- R. E. Calles. -- Rúbrica. --- P. E. Calles Jr. -- Rúbrica. -- S. González. -- Rúbrica. --- A. E. Calles. -- Rúbrica. --- Juan Manuel García. -- Rúbrica. ----- Ante mí. --- Felipe Arellano. -- Rúbrica. -----

- El sello del Notario que dice: Lic. Felipe Arellano. -- Notario No. 57. -- Ciudad de México. -- Estados Unidos Mexicanos. -- - Autorizo en México, el día dos del mes siguiente al de su otorgamiento en que me fué exhibida la boleta expedida por la Tesorería del Distrito Federal, y de la cual se toma razón al margen de

esta acta y sin cubrir Impuesto por Timbre, que no lo causa. ---

Doy fe. - Felipe Arellano. -- Rúbrica. -----

- El sello de autorizar de Notario que dice: Lic. Felipe Arellano. - Notario No. 57. -- Ciudad de México. -- Estados Unidos Mexicanos. -----

-----MARGINALES.-----

- Derechos devengados: doscientos sesenta pesos. - Rúbrica. ----

- Nota primera. - México, dos de julio de mil novecientos treinta y cinco. - Se acredita que el predio a que esta escritura se refiere está al corriente en el pago de sus impuestos, con la boleta que en lo conducente transcribo y dice: - " Tesorería del Distrito Federal. - Departamento Central. - 1935. - Tercer Bimestre. - Impuesto sobre la propiedad raíz. - Predios Edificados. - 35333 Plutarco Elías Calles. - Calzada Tacuba - S-N. - Rta. 400. 00. - 101.60 - Agua - Fed. S-101.60 - 15.25. - 116.85. - Recargos fiscales \$ 2.03. - Total: \$ 118.88 ". - Doy fe. - Arellano. - Rúbrica. -----

- Nota segunda. - México, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco. - Hoy expedí primer testimonio para don Rodolfo Elías Calles, don Alfredo Elías Calles, doña Hortensia Elías Calles de Torreblanca, doña Natalia Elías Calles de Herrera, doña Ernestina Elías Calles de Pasquel, doña Alicia Elías Calles de Almada, doña Artemisa Elías Calles de Eller, don Plutarco Elías Calles hijo y menor Gustavo Elías Calles, por la adjudicación a su favor, va en ocho fojas con los timbres de ley. - Doy fe. --

Derechos cancelados: veinte pesos. - Arellano. - Rúbrica. -----

- Nota Tercera. - México, ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco. - Con esta fecha se presentó la nota que previene el artículo ciento cuarenta y nueve fracción cuarta de la Ley del Timbre vigente y que agrego con la letra "A" al legajo respectivo del apéndice. - Doy fe. - Arellano. -- Rúbrica. -----



-----9.-----
 - Nota cuarta. - México, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. - El testimonio a que se refiere la nota -- segunda anterior, se registró con el número trescientos dieciocho, a fojas ciento seis, Libro sesenta y uno, volumen segundo, - Sección Cuarta. - Doy fe. -----

-----ANEXO.-----

- Al centro: México, 8 de Julio de 1935. -----

La escritura pasada ante mí el día 5 de junio último bajo el número 28,590 contiene: Adjudicación en bienes que hace el señor - General Plutarco Elías Calles como albacea de la sucesión de doña Natalia Chacón de Elías Calles, en favor de Rodolfo Elías Calles, Alfredo Elías Calles, Hortencia Elías Calles de Torreblanca, Natalia Elías Calles de Herrera, Ernestina Elías Calles de Pasquel, Plutarco Elías Calles hijo, Alicia Elías Calles de Alma da, Artemisa Elías Calles de Eller y Gustavo Elías Calles. -----

NO CAUSA IMPUESTO POR TIMBRE. - F. Arellano Jr. - Rúbrica.-----

N U M E R O: ... 6 1 3 3 .- El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda No. 2, en México, D. F., certifica: que se acepta la nota que antecede bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.

México, 8 de julio de 1935. - José Raymundo Cárdenas. -----

Sello de la Oficina que dice: Oficina Federal de Hacienda No. 2.

México, D. F. Estados Unidos Mexicanos. - Otro sello que dice: -

Oficina Federal de Hacienda No. 2. - Impuestos Especiales. - JUL

8 1935. - México, D. F. -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, en su orden compulsado de su original el que está autorizado por el Notario señor Licenciado FELIPE ARELLANO, en el -- Protocolo respectivo que obra depositado en este Archivo General de Notarías del Distrito Federal que es a mí cargo. -----

- Y en uso de la facultad que me confiere la Ley vigente del Notariado -- expido el presente como Director de esta Oficina para los Adjudicatarios SEÑORES RODOLFO ELIAS CALLES, ALFREDO ELIAS CALLES, HORTENSIA ELIAS CA--

LLES DE TORREBLANCA, NATALIA ELIAS CALLES DE HERRERA, ERNESTINA ELIAS -
CALLES DE PASQUEL, ALICIA ELIAS CALLES DE ALMADA, ARTEMISA ELIAS CALLES
DE ELLER, PL. TARCO ELIAS CALLES HIJO, y GUSTAVO ELIAS CALLES. -----

- Está cotejado, fijado en prensa y vá en nueve hojas útiles con los re
quisitos legales. -----

- México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de Marzo de mil
novecientos cincuenta y siete. -----

HONORARIOS DEVENGADOS:

Printe y un peso.

EL DIRECTOR.

[Signature]
LIC. CARLOS CARRERO DE LA B.



FAIRPLAY